

Código Seguro de Verificación: 80a78b40-7cae-4ae3-8fcc-3a10a30b3501
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19965409
 Fecha de impresión: 03/07/2024 12:00:27
 Página 1 de 2

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada

MUNICIPIOS AFECTADOS en 2024

En la provincia de Alicante:

Comarca de La Vega Baja (17): Albatena, Algofa, Almorad, Beneluzar, Benliri, Bigastro, Calosa de Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Oñueta, Pilar de la Horadada, Rojas, San Isidro, San Miguel de Salinas y Torrevieja.
 Comarca de El Baix Vinalopó (3): Crevillent, Elche y Santa Pola.
 Comarca de El Comtat (15): Agres, Alcoiser, Alfafara, Almudaina, Balones, Banasau, Beniarés, Beniloba, Benimarfull, Cocentaina, Gaianes, Goga, Millena, Muro de Alcoy y Planes.
 Comarca de El Vinalopó Mitjà (10): Aspe, Elda, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Monforte del Cid, Monóvar, Novelda, Petrer, Pinoso y La Romana.
 Comarca de L'Alacantí (5): Alicante, Agost, El Campello, Jijona y Mutxamel.
 Comarca de L'Alcofà (3): Banyeres de Mariola, Benifalim y Penàguila.
 Comarca de L'Alt Vinalopó (6): Berneixama, Biar, Campo de Mirra, Carlada, Salinas y Villena.
 Comarca de La Marina Alta (11): Benimeli, Benissa, Denia, Gata de Gorgos, Jávea, Lilber, Muro, El Rafol d'Almúnia, Sanet y Negrals, Senja y Teulada.
 Comarca de La Marina Baja (3): La Nucia, Relleu y Villajoyosa.

En la provincia de Castellón:

Comarca de El Baix Maestrat (4): Alcalá de Xivert, Benicarló, San Rafael del Río y Vinars.
 Comarca de La Plana Alta (9): Benlloç, Cabanes, Les Coves de Vinromà, La Pobla Torresa, La Torre d'en Domènec, Torrealbaca, Vall d'Alba, Vilafamés y Vilanova d'Alcolea.
 Comarca de La Plana Baja (5): Almenara, Chilches, La Llosa, Moncofa y La Vall d'Utiel.

En la provincia de Valencia:

Comarca de El Camp de Morvedre (7): Alfara de la Baronia, Algimia de Alfara, Benavites, Estivella, Quartell, Sagunto y Torres Torres.
 Comarca de El Camp de Túria (7): Benaguasil, Bétera, Casinos, Liria, La Pobla de Vallbona, Manises y Ribarroja de Túria.
 Comarca de L'Horla Nord (4): Albuixech, El Puig de Santa Maria, Morcada y Puçol.
 Comarca de L'Horla Sud (1): Picassent.
 Comarca de La Canal de Navarres (1): Anna.
 Comarca de La Costera (9): Esloberry, La Font de la Figuera, Llanera de Ranes, La Llosa de Ranes, Mogente, Montesa, Rodià i Coberà, Vallada y Xàtiva.
 Comarca de La Hoya de Buñol (4): Alborache, Cheste, Chiva y Godella.
 Comarca de La Plana de Utiel-Requena (7): Camptorribes, Caudete de las Fuentes, Fuenterrabies, Requena, Utiel, Venta del Moro y Villargordo del Cabriel.
 Comarca de La Ribera Alta (6): Alberic, Alfarp, Montroy, Montserrat, Real y Turis.
 Comarca de La Safor (4): Alfauir, Almiserà, Castelloneta de la Conqueseta y Llocnou de Sant Jeroni.
 Comarca de La Vall d'Albaida (32): Aguilent, Aiolo de Rugat, Albalá, Alfarrasí, Alzemeta d'Albaida, Belida, Bellús, Benatjar, Benicodet, Benigànim, Benissoda, Benissuera, Bufalí, Carrícola, Castiell de Rugat, Fontanars dels Alfonsos, Guardasséques, L'Uixent, Montaverner, Montcheixo, L'Oliena, Ontinyent, Oros, El Palomar, Pinet, La Pobla del Duc, Quatretonda, Rafol de Salem, Rugat, Salem, Sempre y Terrateig.
 Comarca de Los Serranos (4): Chullilla, Llosa del Obispo, Pedrabiza y Villar del Arzobispo.

DETECCIÓN DE DAÑOS

Antes de producirse **daños** es fundamental la **pronta detección** de la elevada presencia de conejo (presencia de madrigueras, excrementos, escarbadoras, etc.) **para aplicar medidas de protección y control.**

PREVENCIÓN DE DAÑOS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Vallado: Aconsejable en plantaciones de huerta y cereal. Emplear malla metálica tipo gallinera de acero galvanizado de grosor: 1 mm y altura: 1 m.
Protectores: Aconsejable en plantaciones de frutales, cítricos y vid. Se desaconseja el uso de malla metálica para proteger pies (el conejo consigue deformarla y llega a roer la planta).

BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS:

Márgenes y parcelas limpios: Evitar acumulación de restos agrícolas, de piedras o tierras y/o márgenes con vegetación enmarañada.

Tapar huecos en muretes de los bancales.

Laboreos: Realizar un laboreo profundo (50 cm) para destruir madrigueras.

MÉTODOS DE CONTROL PROHIBIDOS

Venenos o cebos envenenados: prohibidos por la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 13/2004, de caza del Comunitat Valenciana, por su peligrosidad para la fauna.

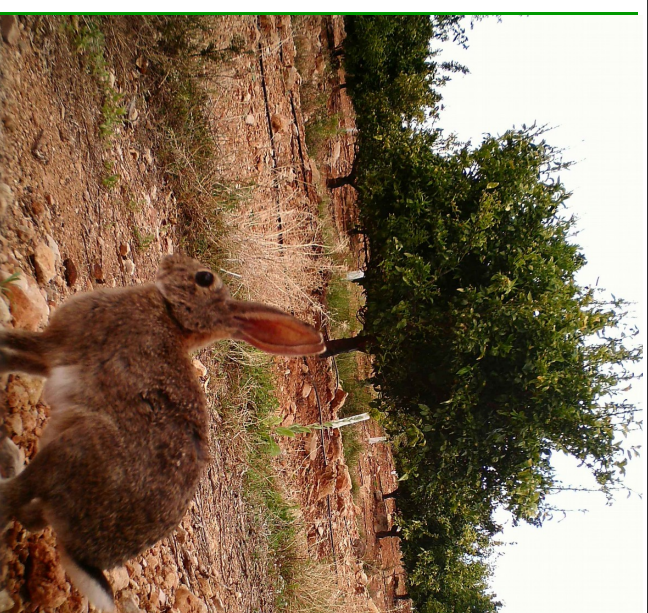
Cebos: implica sanción administrativa muy grave según la Ley de 13/2004.

NORMATIVA DE REFERENCIA

ORDEN de 11 de junio de 2009, por la que se aprueban directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de monte en la Comunitat Valenciana.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, por la que se aprueba el protocolo de comunicación de daños y actuaciones de respuesta.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2024, por la que se actualiza el listado de términos municipales afectados por sobrepopulación de conejo de monte.



PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS DEL CONEJO DE MONTE



ANTECEDENTES

En los últimos años se ha producido un incremento de daños en los cultivos agrícolas debido a un aumento de la población de conejo de monte en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La **Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica**, ha desarrollado protocolos de actuación frente a la previsión o aparición de daños en los cultivos, estableciendo vías de comunicación efectivas entre los agricultores y los titulares de los espacios cinegéticos, en adelante titular EC, por mediación de los ayuntamientos y Agentes Medioambientales.

AGRICULTORES

¿Cómo actuar si detecto daños en mis cultivos?

El agricultor hará una **SOLICITUD DE ACTUACIÓN¹** a modo de **parte de daños** en el que:

- Solicita al titular EC correspondiente que tome medidas para reducir o mitigar los daños.
 - Autoriza el acceso a la finca/s declarada/s con daños para que se realicen los controles.
 - Certifica realizar prácticas agrícolas que eviten la proliferación del conejo, como limpiar márgenes, riberas u otras actuaciones.
- Sólo se incluirá en una misma solicitud las **parcelas pertenecientes a una misma finca** o que estén **colindantes o próximas** entre sí.

- Impresos disponibles en ayuntamientos, oficina comarcal agraria (OCA), oficina comarcal de medio ambiente (OCMA) o en la web de conselleria.
https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260236_P_BI.pdf

Si el agricultor **no recibe respuesta a la solicitud de actuación o detecta daños que requieran actuaciones urgentes** solicitará directamente a la Conselleria un **CONTROL SUBSIDIARIO²**, que irá acompañado por un informe del Agente Medioambiental en el caso de que se tramite por daños que requieran actuaciones urgentes.

En ambos casos la solicitud de control subsidiario se autorizará o denegará en un máximo de 10 días hábiles desde su entrada en registro.

En caso de autorización, y una vez realizado el control, se rellenará un **PARTE DE CONTROL SUBSIDIARIO³**, que deberá entregarse al Agente Medioambiental de la zona, quedándose una copia el agricultor.

¿Dónde debo dirigirme?

El agricultor presentará **4 copias** de la solicitud de actuación al ayuntamiento donde están las parcelas afectadas o a la OCMA en caso de solicitud de control subsidiario, indicando sus datos personales, tipo de cultivo y polígono-parcela catastral del recinto.

¿Qué responsabilidades debo asumir frente a un control?

Se recomienda **asistir a los controles** y ayudar en la **identificación de madrigueras**.

Tras los controles se tapanán las entradas a las madrigueras para impedir nuevamente su ocupación.



- https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27337_P_BI.pdf
- https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27338_P_BI.pdf

TITULARES ESPACIOS CINEGÉTICOS

¿Cómo y cuándo debo actuar?

Las actuaciones a realizar por los titulares de los EC se llevarán a cabo con **Aprovechamientos Ordinarios**, entre el 15 de julio y el cierre de la temporada general de caza menor al salto; en **Respuesta a las Solicitudes de Actuación**, en cualquier época del año y/o con **Controles Sistemáticos** programados por el propio titular con la finalidad de:

- Detectar niveles de abundancia entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, y reducir niveles indeseables para prevenir afectaciones.
- Reducir nivel de abundancia en cualquier época del año.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Semanalmente recogerán las solicitudes presentadas en los ayuntamientos, en su defecto los Agentes Medioambientales levantarán acta.
- Responderán la solicitud en un plazo máximo de 15 días naturales.
- Con cada Solicitud de Actuación se generará un **PARTE DE CONTROL⁴**, que firmará el agricultor una vez realizada, quedándose una copia
- Entregará una copia del Parte al Agente Medioambiental, indicándose fecha y firma de recibi.
- Anualmente, antes del 31 de octubre deberán presentar un **PROGRAMA DE CONTROL SISTEMÁTICO⁵**, identificando las fechas y los polígonos catastrales donde se realizarán.
- La ejecución de cada actuación contemplada en el Programa generará un **PARTE DE CAPTURAS POR CONTROL SISTEMÁTICO⁶** con la fecha y los polígonos catastrales de intervención, que entregará al Agente Medioambiental.

- https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260237_ES.pdf
- https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260240_ES.pdf
- https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260241_ES.pdf

